



DECRETO NÚMERO 0000022'
02 FEB 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL DE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA
LABORAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS
ANTIOQUIA”**

El Alcalde del Municipio de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y Constitucionales, y en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Municipal 0052 de 2009, estableció el Reglamento Interno de Trabajo de la Administración Municipal de Caldas Antioquia, determinando en sus Artículos 93 y 94 la facultad que tiene el señor Alcalde de modificar el horario de trabajo de los funcionarios públicos y la fijación mediante Decreto del tiempo de inicio y finalización de la jornada laboral.

Que para la Administración Municipal es de vital importancia generar condiciones para el mejoramiento del desempeño laboral de los funcionarios públicos de la Alcaldía, fortaleciendo los espacios de conocimiento, que permitan el logro de los objetivos institucionales y una mejor prestación de servicios a la comunidad.

Que dentro de los Planes Institucionales deben incluirse programas de capacitación, los cuales son procesos de formación dirigidos a facilitar y fortalecer la integración del empleado a la cultura organizacional, a desarrollar en él habilidades de servicio público y a suministrar información necesaria para el mejor conocimiento de la función pública, estimulando el aprendizaje y el desarrollo individual y organizacional, en un contexto metodológico, práctico y participativo.



0000022

02 FEB 2017

Que el día viernes 3 de febrero de 2017 se llevara a cabo una actividad del Plan de Capacitación para los funcionarios públicos de la Administración del Municipio de Caldas, la cual será realizada por el Señor Alcalde Municipal, por lo que no es posible prestar los servicios a la comunidad en el horario entre las 3:00 p.m. y las 4:00 p.m. del día en mención.

En mérito de lo ya expuesto se,

DECRETA

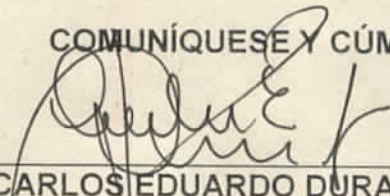
ARTÍCULO PRIMERO: No se prestará atención al público el día viernes 03 de febrero de 2017 en el horario comprendido entre las 3:00 p.m. y las 4:00 p.m. por los motivos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Excepción. Exceptúese de lo anterior a los servidores públicos que por la naturaleza de sus funciones y la necesidad en el servicio, cumplen con turnos laborales y aquellos servidores públicos que para la fecha estén disfrutando del período de vacaciones.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

02 FEB 2017

ACA

CARLOS EDUARDO DURAN FRANCO
Alcalde Municipal

Proyectó y digitó: Danilo Sánchez Córdoba

ACA
Vg. bo. Oficina Asesora Jurídica